



Ajuntament de
la Canonja

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS DEPORTISTAS, EJERCICIO 2018.

PRIMERA. Definición del objeto de la subvención y tipos de ayudas.

Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del otorgamiento de subvenciones destinadas a deportistas empadronados en el municipio de la Canonja, a los efectos de fomentar la práctica de una actividad deportiva de utilidad o interés social, recreativo, de ocio o de competición, motivando su dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, teniendo cuidado de su formación humana y social.

Tipos de ayudas

Las ayudas se concretarán en subvencionar a los deportistas empadronados en el municipio de la Canonja, en base a sus resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Beneficiarios.

Pueden optar a estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos en estas bases, y que son los siguientes:

- a) Estar empadronado ininterrumpidamente en la Canonja desde el 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de la solicitud de la subvención.
- b) Al tratarse de subvenciones para la promoción y práctica deportiva, entre otros, la edad de los candidatos tendrá que ser de entre 14 y 30 años, excepto para aquellos deportes en que las edades de mayor proyección sean otras (gimnasia, natación, tenis, etc.), circunstancia que justificará el órgano competente para la instrucción del procedimiento.
- c) Disponer de licencia federativa vigente.
- d) No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
- e) No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
- f) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Canonja, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, de acuerdo con las presentes bases, el Ayuntamiento lo requerirá directamente al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, pueda subsanar la falta. Si en este plazo no se produce la subsanación y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará sin más trámites.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.



Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, ha de emitir un informe en el que ha de concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que ha de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación. Se entenderá aceptada la subvención cuando así se haya manifestado en la solicitud por parte del interesado.

El órgano competente ha de resolver el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se ha de notificar a los interesados, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo.

CUARTA. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es el alcalde y para la instrucción lo será la concejalía de deportes.

QUINTA. Contenido de la solicitud y documentación.

Contenido.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la c/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación establecida en las presentes bases.



Ajuntament de
la Canonja

Los interesados podrán efectuar consultas o recibir asesoramiento a través del área de deportes del Ayuntamiento, en la c/ Raval, 11.

Documentación a presentar.

- Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y, en el caso de ser menor de edad, consentimiento (por escrito y firmado) del padre, madre o tutor/a, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del interesado y, en caso de ser menor de edad, fotocopia DNI/NIE del padre, madre o tutor y firma del consentimiento.
- b) En caso de ser menor de edad, consentimiento paterno, materno o del tutor legal, según modelo que se encuentra en el impreso de solicitud de subvenciones.
- c) Fotocopia de la licencia federativa del año natural subvencionable, (en estas bases, del año 2017) tramitada en años naturales, o bien, de las temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
- d) Certificado del presidente/a de la Federación o respectiva delegación, de la modalidad correspondiente, en el cual se haga constar:
 - Que el solicitante ha desarrollado su actividad en un club o entidad deportiva durante el año natural subvencionable. En caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y tenga licencia de independiente u otra similar, el presidente/a de la Federación o respectiva delegación certificará que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable.
- e) Historial deportivo de todo lo que ha realizado hasta la actualidad, también conformado por el club al cual pertenece.
- f) Según modelo adjunto en el impreso:
 - Declaración de si se percibe cualquier tipo de subvención o patrocinio por parte de la Federación catalana, española u otras.
 - No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
 - No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
 - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
 - Aceptar expresamente la subvención, si es otorgada, a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- g) Currículum deportivo certificado por la Federación correspondiente.

En las solicitudes se hará constar el tipo y modalidad deportiva:

- a) Deporte individual: Aquellos en los que un solo deportista es responsable mediante su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (p. e.: 100 metros lisos de atletismo, 100 metros libres de natación, pruebas individuales de tenis, pruebas de ciclismo, excepto las de por equipos, etc.)
- b) Deporte de equipo: Pruebas de más de un participante que surgen como la ejecución individual y coordinada de diversos deportistas (p. e.: relevos de atletismo), o aquellas que constituyen un agregado de más deportistas ejecutando una acción repetitiva (p. e.: pruebas de piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición por la cual se realiza una clasificación en función de los resultados de una competición individual (p. e.: pruebas por equipos y de conjuntos de gimnasia rítmica).
- c) Deporte colectivo: Son aquellos en los que dos grupos de deportistas cumplen de manera simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión de un móvil, con acciones técnico-tácticas



de defensa y ataque (p. e.: fútbol, baloncesto, etc.).

Los solicitantes de las presentes subvenciones tendrán que presentar, además, declaración jurada de:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este documento será facilitado por la administración.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.
- d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.
- e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
- f) Que, en caso de que se le conceda la subvención que solicita, la acepta.
- g) Que acepta y cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
- h) Que está enterado/a que es necesario que justifique, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
- i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tenga atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
- j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

SEXTA. Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 2 de julio de 2018.

SÉPTIMA. Criterios de baremación y evaluación de las solicitudes. Aplicación presupuestaria. Entrega de las subvenciones.

Criterios de baremación y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán en función de las categorías previstas en estas bases siendo los importes de concesión los siguientes:

CATEGORÍA	FORMA DE CONCESIÓN	Importe deportista individual	Importe deportista integrante de un equipo/colectivo
1ª	Medallista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y otros asimilables o de superior nivel	1.500 €	750 €
2ª	Finalista en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y de otros asimilables o de superior nivel	1.000 €	500 €
3ª	Participación en Campeonatos del Mundo y/o Campeonatos de Europa y de otros asimilables o de superior nivel	950 €	475 €
4ª	Campeón de España	850 €	425 €



Ajuntament de
la Canonja

5 ^a	Medallista en el Campeonato de España	600 €	300 €
6 ^a	Campeón de Cataluña	500 €	250 €
7 ^a	Medallista en el Campeonato de Cataluña	300 €	150 €
8 ^a	Haber sido internacional. Se considerará la participación como integrante de la selección catalana y/o española	400 €	200 €
9 ^a	Estar entre los 10 primeros del ranking estatal	200 €	100 €
10 ^a	Campeón Autonómico	150 €	75 €

Estos importes no podrán ser acumulativos y se concederá siempre el de mayor importe.

El Consejo Asesor de Deportes podrá proponer la concesión de subvenciones a deportistas que acrediten una trayectoria deportiva merecedora de reconocimiento y que por motivos ajenos (lesiones, enfermedad, etc.) no hayan podido conseguir ninguno de los objetivos fijados en el cuadro anterior.

Aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en que se tenga que satisfacer las subvenciones.

Si la cantidad máxima fuera insuficiente para atender las solicitudes presentadas, podrá destinarse una cuantía adicional en el caso de existir sobrante de los créditos consignados en la misma aplicación presupuestaria para otras subvenciones.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

OCTAVA. Composición de la Comisión calificadora.

La Comisión calificadora, órgano colegiado encargado de examinar y valorar las solicitudes, estará formada por la concejalía de Deportes y por la administrativa municipal.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

NOVENA. Plazo para el otorgamiento y notificación de la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas, que será la alcaldía, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el periodo de presentación de solicitudes, dictará resolución con indicación del beneficiario y el importe de la ayuda. En caso de denegación, se especificará el motivo.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

La aprobación de la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento implicará la aprobación de la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago.



Ajuntament de
la Canonja

La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada en el Registro hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria, con las limitaciones establecidas en la base séptima.

La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones para deportistas acreditarán los resultados obtenidos mediante currículum deportivo certificado por la Federación correspondiente y, por tanto, no hará falta justificación económica de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

El pago de las ayudas se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria al número de cuenta presentado.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades.

No hay.

DUODÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento.

Así mismo, el beneficiario se compromete a difundir el apoyo que realiza el Ayuntamiento de la Canonja en materia de deportes.

DÉCIMOTERCERA. Vigencia de las ayudas.

La convocatoria queda abierta para el ejercicio 2018, considerando los plazos previstos en la base sexta, en relación a la presentación de solicitudes.

Nunca se podrá invocar como precedente la concesión de una ayuda o subvención para este objetivo y no prejuzga su ulterior concesión en nuevas ediciones de la actividad objeto de subvención.

DÉCIMOCUARTA. Revocación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento puede modificar o, incluso, revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario ha de proceder al reintegro de la cantidad percibida.

La obligación de satisfacer la subvención será nula de pleno derecho si el acto por el cual se otorgó se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.



Ajuntament de
la Canonja

DÉCIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DÉCILOSEXTA. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.lacanonja.cat, y un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

DÉCILOSEPTIMA. Derecho supletorio.

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases regirán los establecidos en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Salvador Ferré Budesca
Alcalde actal.

La Canonja, 13 de septiembre de 2017